



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01017265- -NEU-DESP#SDTA - OBRA : "DIVISIÓN TRÁNSITO - POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN – SAN MARTÍN DE LOS ANDES"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01017265- -NEU-DESP#SDTA en referencia al Expediente Físico N° 8904-002373/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la primera etapa planificada para la obra "DIVISIÓN TRÁNSITO - POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN – SAN MARTÍN DE LOS ANDES" se tramitó mediante el expediente electrónico EX-2021-00940313- -NEU-DESP#SDTA y fue aprobada a través del Decreto DECTO-2022-304-E-NEU-GPN;

Que es necesario dar inicio a la segunda etapa de la obra en la cual se contempla la ejecución de tareas adicionales que involucran instalaciones sanitarias, eléctricas, gas, albañilería y colocación de un cerramiento perimetral;

Que con la culminación de esta etapa se verá concretado un proyecto arquitectónico que aborda mediante la resolución de la propuesta el objetivo de brindar mayor seguridad a la comunidad y dotar al personal policial de las condiciones edilicias necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que son políticas públicas incrementar la seguridad ciudadana en todo el territorio provincial ejecutando acciones de prevención, coordinando y ampliando los canales de comunicación en forma transversal con las diferentes áreas gubernamentales y la ciudadanía;

Que es política de Estado fortalecer el mandato constitucional con la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras,

promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la segunda etapa de la obra denominada “DIVISIÓN TRÁNSITO - POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN – SAN MARTÍN DE LOS ANDES” que se detalla en documento **IF-2023-01074984-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el artículo 64° inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra aprobada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico EX-2023-01017265- -NEU-DESP#SDTA.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-01074798-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A..

Artículo 4°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 201 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SEGURIDAD

PRY 100 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AUXILIARES DE SEGURIDAD

OBR 024 - DIVISIÓN TRÁNSITO – POLICÍA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN – SAN MARTÍN DE LOS ANDES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IBGE	IMPORTE
1	EP	1	2	1	0	2	1	0	0	1111	0	\$3.061.049,01
PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	2	1	0	2	5	0	0	1111	0	\$1.569.859,20
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	2	1	0	2	6	0	0	1111	0	\$9.065.586,00

PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	2	1	0	2	7	0	0	1111	0	\$2.933.964,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	2	1	0	2	9	0	0	1111	0	\$12.653.871,83
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	2	1	0	3	4	0	0	1111	0	\$29.992.488,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
TOTAL OBRA : \$59.276.818,04												

Artículo 5°: **AUTORIZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.